



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

N° 042 – 2018-MTPE/3/24.2/JOVENES PRODUCTIVOS/DE

Lima, 15 MAR. 2018

VISTOS:

El memorando n° 202-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA de fecha 05 de marzo de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Administración; el informe n° 118-2018/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGA/GH de fechas 22 de febrero de 2018, emitido por el Área de Gestión Humana; el memorando n° 477-2018/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP de fecha 02 de marzo de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y el Informe n° 073-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE/UGAL de fecha 13 de marzo de 2018, emitido por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo n° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decretos Supremos n° 004-2012-TR y n° 004-2015-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, con Ley n° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública modificada por Ley n° 28496, se establece como deber del empleado público, actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos;

Que, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación a través del memorando n° 477-2018/JOVENES PRODUCTIVOS/DE/UGP, emitió opinión favorable a la propuesta de Directiva de “Neutralidad y Transparencia para el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el proceso electoral 2018” propuesta por el área de Gestión Humana de la Unidad Gerencial de Administración, indicando que cumple con lo establecido en la Directiva n° 004-2010-MTPE/4 “Normas para la Formulación, Aprobación y Modificación de Directivas en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, aprobada mediante Resolución Ministerial n° 276-2010-TR y modificada por Resolución Ministerial n° 045-2011-TR;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

**DIRECTIVA N° 002-2018-JÓVENES PRODUCTIVOS/DE
DIRECTIVA SOBRE NEUTRALIDAD Y TRANSPARENCIA DEL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO
JUVENIL “JÓVENES PRODUCTIVOS” DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL
EMPLEO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL AÑO 2018**

I. OBJETIVO

- a) Asegurar la Transparencia y Neutralidad en el ejercicio de las funciones de los/as empleados/as públicos del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de los procesos electorales 2018.
- b) Evitar que los recursos públicos del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sean utilizados a favor o en contra de los candidatos u organizaciones políticas durante los procesos electorales.
- c) Establecer un procedimiento para la atención de las denuncias que se presenten en contra de los/as empleados/as públicos del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, por infracciones a los deberes de transparencia y neutralidad durante los procesos electorales.

II. FINALIDAD

Garantizar la conducta Transparente y neutral de los/as empleados/as públicos del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, durante los procesos electorales 2018.

III. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley n° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y modificatorias
- c) Ley n° 26864, Ley de Elecciones Municipales, y sus modificatorias.
- d) Ley n° 27683, Ley de Elecciones Regionales, y sus modificatorias.
- e) Ley n° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- f) Decreto Supremo n° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- g) Decreto Supremo n° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de ética de la Función Pública.
- h) Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil.
- i) Decreto Supremo n° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil.
- j) Resolución n° 078-2018-JNE, que aprobó el Reglamento de Publicidad Estatal en Periodo Electoral.





PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

políticos del país dentro del marco de la normatividad vigente. Comprende a los partidos políticos, movimientos regionales, organizaciones políticas locales y alianzas electorales, inscritas o no en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones.

- e) **Periodo Electoral:** Es el periodo de tiempo que comprende todas las etapas contenidas durante el proceso electoral desde que se realiza la convocatoria hasta que la proclamación de los resultados electorales quede firme.
- f) **Propaganda política:** Toda acción o efecto de dar a conocer la ejecución de los planes con el fin de conseguir adhesión o apoyo hacia determinada organización política, candidato, ideología u orientación política, sujeta a prohibiciones cuando se trata de procesos electorales en trámite.
- g) **Publicidad estatal:** Toda aquella información que las entidades públicas difunden a través de los medios de comunicación con el uso de fondos y/o recursos públicos, destinados a divulgar o difundir la programación, el inicio o la consecución de sus actividades, obras y políticas públicas, cuyo objeto sea posicionarlas frente a los ciudadanos que perciben los servicios que estas prestan.

5.2.

Los/as empleados/as públicos que prestan servicios en el Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tienen la obligación antes y durante el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales del 2018, de observar, contribuir y respetar los siguientes deberes:

- a) **Uso adecuado de los bienes del Estado:** Utilizar los bienes asignados al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para el desempeño de sus funciones, evitando que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.
- b) **Ejercicio adecuado del cargo:** Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el empleado público no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros empleados públicos u otras personas.
- c) **Neutralidad:** Actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas u organizaciones políticas.
- d) **Transparencia:** Ejecutar los actos del servicio de manera transparente, lo cual implica que dichos actos tienen carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural y/o jurídica, con las limitaciones que la Constitución y la Ley prevé.





PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



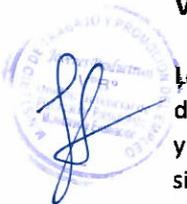
**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"**

- g) Utilizar el cargo para fines de proselitismo político a favor o en contra de las organizaciones políticas o candidatos que participen en el Proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2018, aun cuando no se encuentre en ejercicio de sus funciones.

5.4.1. Prohibición de los/as empleados/as públicos que participen como candidatos a cargos de elección popular:

- a) Los/as empleados/as que postulen a cargos de elección popular y que no estén obligados a renunciar, de acuerdo a la normativa electoral, deben solicitar la licencia sin goce de haber al jefe de Gestión Humana de la entidad, e informar de su efectiva inscripción dentro de los 03 días hábiles siguientes de haber sido notificados con las respectiva resolución.
- b) El empleado público o persona que presta servicios en el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" que renuncie o se le conceda licencia sin goce de haber a efecto de participar del Proceso de Elecciones Regionales y Municipales de 2018, están impedidos de utilizar el nombre e imagen del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



Los/as empleados/as públicos del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo durante el proceso de elecciones Regionales y Municipales 2018, cumplirán las siguientes disposiciones específicas en caso incurran en las siguientes situaciones:

- a) La transgresión de las disposiciones establecidas en la presente Directiva se considera una infracción, cuya responsabilidad será pasible de sanción. Los/as empleados/as públicos/as del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que incurran en las prohibiciones e incumplan los deberes y prohibiciones establecidos en esta directiva, son sometidos al procedimiento administrativo disciplinario, cuya investigación está a cargo de la secretaria técnica.



Las reglas del procedimiento administrativo disciplinario para sancionar las infracciones que se cometan por infringir lo dispuesto en la presente Directiva, se sujetan a lo previsto en la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y demás normatividad vigente sobre la materia.



Las sanciones establecidas en el marco de un Procedimiento Administrativo Disciplinario no eximen de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

- b) Las organizaciones políticas, candidatos/as, directivos, empleados/as públicos/as, administrativos/as o los/as ciudadanos/as en general pueden presentar denuncias

